



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución Rectoral

RR- 119 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa  
09/03/2022

E.9/22 - LPN 01-22 -Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales - Adjudicación

VISTO, el expediente N° EXP-09-2022-AME-DDME-SAJI, de fecha 04 de enero de 2022, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y Secretario Jefe de Gabinete N° 7/22 de fecha 12 de enero de 2022, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Pública N° 01/22, cuyo objeto es el “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Pública”, previsto en el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Limport Servicios SA, Almami SRL, Linser SACIS, Limpol SA y Simplia SA;

Que, del análisis técnico practicado por la Dirección de Intendencia, surge que corresponde desestimar las ofertas presentadas por las firmas ALMAMI SRL y LIMPOL SA, en ambos casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al plan de trabajo y distribución de personal;



Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo indicado por la Comisión Evaluadora según Dictamen N° 03/22 de fecha 25 de febrero de 2022, se recomienda adjudicar la Licitación Pública N°01/22 referente a la contratación del “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, a la firma LIMPORT SERVICIOS SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$ 65.340.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 5.445.000,00) por el término de 12 – doce – meses con opción a prórroga por igual período (conf. Art. 17° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares), por cumplir con las condiciones formales exigidas en la normativa aplicable y resultar la oferta más conveniente a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al trámite impetrado conforme entiende en su Dictamen N° 253-2022 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 44, incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**LA Rectora**  
**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Pública N° 01/22, cuyo objeto es el “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, regulado por el artículo 25 inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01, artículo 10 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16 y concordantes.



ARTICULO 2º: Adjudicar la Licitación Pública N° 01/22 referente al “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales”, a la firma Limport Servicios SA (CUIT N° 30-71352080-9) por un total anual de Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta Mil (\$ 65.340.000,00), considerando un importe mensual de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil (\$ 5.445.000,00).

ARTICULO 3º: Disponer que la Licitación Pública N° 01/22, referente a la “Servicio de Limpieza de Edificios y Caminos Peatonales” se extenderá por el término de 12 – doce – meses, a partir del 01º de marzo de 2022, con opción a prórroga por igual período, conforme lo establecido en el Artículo 17º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4º: Desestimar las ofertas presentadas por las firmas ALMAMI SRL y LIMPOL SA, en ambos casos, por no ajustarse a las exigencias establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en cuanto al plan de trabajo y distribución de personal.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Partida Presupuestaria que a tal efecto se establezca.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/16.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete y el Secretario de Administración.

ARTICULO 8º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas